



FC 14244/
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2 2013-17-01-NOTARIA 01-P-14.497



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA:

ESPECIALISTAS EN GESTIÓN

ESPECIGEST CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 1.000,00



11

12 Dí 3 copias

13 n.o.

14

15 ESCRITURA NÚMERO P-14.497-----

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día Lunes VEINTIUNO DE
18 OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor
19 JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL
20 CANTÓN QUITO, comparecen: los señores: RENATTO
21 FABRICIO PÉREZ MUÑOZ, de estado civil soltero; PAÚL
22 OSWALDO SÁNCHEZ FRANCO; de estado civil casado, ~~la~~
23 señorita MARÍA FERNANDA PAUKER GARCÍA, de estado civil
24 soltera, todos por sus propios y personales derechos.- Los
25 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
27 legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy
28 fe por haberme exhibido su documentos de identidad, cuyas

1 copias debidamente certificadas por mí, se agregan a esta
2 escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y
3 resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y
4 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante
5 se expresan y me solicitan elevar a escritura pública el
6 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
7 autorizar e incorporar, en el protocolo de escritura pública a
8 su cargo, una en la cual conste el contrato de Constitución de
9 una Compañía Limitada, de acuerdo con las siguientes
10 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública,
12 los señores, Renato Fabricio Pérez Muñoz, de estado civil
13 soltero; Paúl Oswaldo Sánchez Franco; de estado civil
14 casado, la señorita María Fernanda Pauker García, de estado
15 civil soltera; Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, Hábiles para contratar y obligarse.- **CLAUSULA**
17 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION:** Los
18 Comparecientes declaran que es su voluntad fundar una
19 compañía limitada, que se constituye mediante el presente
20 acto, por consiguiente tienen la calidad de fundadores.-
21 **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los
22 fundadores declaran que la compañía que constituyen registrá
23 por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la
24 República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, y por los
25 estatutos que constan a continuación.- **CLAUSULA CUARTA.-**
26 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.-**
27 **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.**
28 **ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION:** La compañía se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 denominará **ESPECIALISTAS EN GESTIÓN ESPECI
2 CIA. LTDA.**, y, por lo tanto, en todas sus operaciones girará

3 Con esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**

4 **SOCIAL:** a) Asesoría y Consultoría en áreas de capacitación,
5 tecnología y comunicación aplicada a Ingeniería de riesgos;

6 b) Asesoría, Consultoría y Auditoría integral en materia de
7 Gestión de Riesgos, con aplicación en prevención, mitigación

8 de desastres naturales causados por el ser humano y la
9 naturaleza para instituciones públicas, privadas, educativas y

10 empresariales; c) Asesoramiento y elaboración de Planes de
11 Emergencia, Contingencia, Evacuación y Continuidad del

12 proyecto; d) Servicio de Capacitación en Gestión Riesgos,
13 Seguridad industrial, y Salud Ocupacional e) Formación y

14 Capacitación de Brigadas y equipos de Respuesta y Reacción;
15 en instituciones públicas, privadas, educativas y

16 empresariales; ante eventos adversos; f) Investigación
17 Técnico Científica en Gestión; g) Estudios y Consultoría en

18 Eléctrica, Electricidad y Petróleos; h) Estudio Tecnológico
19 Industrial en Gestión de Riesgos (asesorías y consultorías); i)

20 Inspecciones técnicas y análisis de riesgos ; j) Asesoría y
21 Servicio Técnico en Economía Ambiental; k) Planificación y

22 Desarrollo en el campo Turístico (Ecológico y Urbanístico) ; k)
23 Servicios, Asesoría y Consultoría en el área Geográfica y

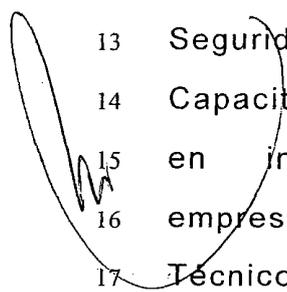
24 Ambiental; l) Servicios Topográficos y Geodésicos, Fotogrametría,
25 Análisis digital de imágenes, Sistemas de información

26 geográficas (SIG), Catastro, Fotografía aérea y terrestre,
27 Fotogrametría de corto alcance, Línea base para proyectos

28 ambientales; m) Servicios, Estudios y consultoría en

MACHADO.20

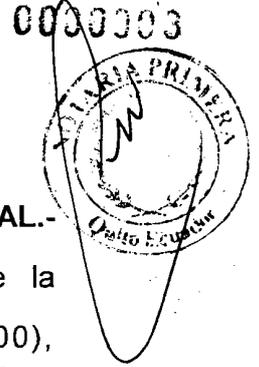
2019.06



1 Marketing, GeoMarketing, publicidad y mercadeo; n)
2 Servicios de asesoría, consultoría, capacitación y proyectos
3 en comunicación, Tecnología y Salud; o) Importar insumos,
4 materiales, maquinaria, herramienta y equipo para gestión de
5 riesgos, ambiental, geográfica, seguridad industrial,
6 comunicación, ciencia y tecnología; p) Compra-Venta y
7 Distribución insumos, materiales, maquinaria, herramienta y
8 equipo para gestión de riesgos, ambiental, geográfica,
9 seguridad industrial, comunicación, ciencia y tecnología; q)
10 Mantenimiento de maquinaria herramienta y equipos
11 relacionados con la actividad social; La compañía no podrá
12 realizar actividades reservadas a operadoras en el campo de
13 Seguros y Reaseguros.- La Compañía no emitirá títulos
14 académicos contemplados en la ley de Educación Superior.-
15 Para el cumplimiento de su objeto social antes indicadas, la
16 compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos
17 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, y relacionados con
18 su actividad, sea con personas naturales o jurídicas; pudiendo
19 además participar en otras sociedades que propendan su
20 misma actividad o diversa a la suya propia.- **ARTICULO**
21 **TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía será el
22 Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer
23 sucursales y agencias en otros lugares dentro y fuera del
24 país.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** La duración de la
25 compañía será de Cincuenta años (50), contados a partir de la
26 fecha de inscripción en el registro Mercantil, pero podrá
27 disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta
28 General de Socios, en la forma prevista en la respectiva Ley y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 este contrato social.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**

2 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la

3 compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 1.000,00),

4 dividido en MIL participaciones de un valor de un dólar cada

5 una, iguales e indivisibles.- ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:

6 Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles

7 y tendrán el carácter de no negociable. La compañía

8 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que

9 constará necesariamente su carácter de no negociable y el

10 número de las participaciones que por su aporte le

11 correspondan, cada participación dará al socio el derecho a

12 un voto; a participación en las utilidades y los demás

13 derechos establecidos en la Ley, una vez efectuadas las

14 correspondientes deducciones para el fondo de reserva y

15 otras previstas por leyes especiales, deducidas las cargas

16 sociales, amortizaciones, impuestos, tributos, tasas e

17 intereses de acuerdo a la ley.- ARTICULO SEPTIMO.-

18 CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a

19 cada socio un certificado de aportación en el que constará en

20 forma expresa su carácter de no negociable y el número de

21 participaciones que por su aporte le corresponde. Las

22 participaciones serán transferidas solamente con el

23 consentimiento unánime del capital social y además deberán

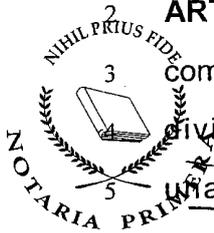
24 cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento

25 quince de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA**

26 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO:** La

27 junta General es el órgano supremo de gobierno de la

28 compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y



1 responsabilidades que se señala en la ley, y sus resoluciones,
2 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y
3 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos del
4 artículo ciento diez y ocho y siguientes de la Ley de
5 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de
6 las establecidas en el artículo noveno de los presentes
7 estatutos, las siguientes: Nombrar y remover por causas
8 legales al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la
9 compañía y fijar sus remuneraciones. b) resolver la emisión de
10 partes beneficiarias y de obligaciones. c) Resolver sobre el
11 aumento o disminución del capital social, la constitución de
12 reservas especiales o facultativas, la amortización de
13 participaciones, y; en general, acordar todas las modificaciones al
14 contrato social y la reforma de estatutos. d) Interpretar los estatutos
15 sociales de modo obligatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión
16 de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a
17 sus representantes. f) Dictar los reglamentos administrativos
18 internos de la compañía, incluso su propio reglamento y
19 definir las atribuciones de los diversos administradores y
20 funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. g) Autorizar
21 a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el
22 dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin
23 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
24 Compañías. h) Autorizar a los representantes legales para
25 otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía.
26 Los representantes legales no requerirán autorización de la
27 Junta General para otorgar las garantías que fueren
28 necesarias para el retiro de las mercaderías de la Aduana o

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



1 para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía

2 sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Distrital de

3 Fiscal. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.

4 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. k)

5 aprobar las cuentas y los balances que presenten los

6 administradores y gerentes. l) Autorizar la cesión de las

7 partes sociales y en la admisión de nuevos socios. m) Cumplir

8 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás

9 atribuciones que le corresponden según la Ley, los presentes

10 estatutos o los reglamentos o resoluciones de la misma Junta

11 General.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las

12 Juntas Generales Ordinarias, se reunirán, por lo menos una

13 vez al año, dentro de los tres meses posterior a la finalización

14 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los

15 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el

16 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que

17 le presentará el Gerente General acerca de los negocios

18 sociales, y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la

19 distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier

20 otro asunto puntualizado en el orden del día.- **ARTICULO**

21 **DECIMO JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales

22 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el

23 domicilio principal de la compañía. En las Juntas

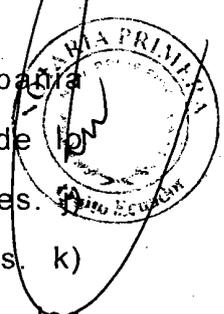
24 extraordinarias no podrán tratarse sino de los asuntos para

25 los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito

26 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

27 Compañías y el artículo décimo cuarto de los presentes

28 estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO. PRESIDENCIA**



1 **EJECUTIVA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida
2 por el Presidente ejecutivo y actuará como secretario de la
3 misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos
4 funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un
5 Presidente Ad-hoc y/o un secretario Ad-hoc, según el caso.-

6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. MAYORIA:** Las decisiones de
7 las Juntas Generales serán tomadas con el voto de al menos
8 las dos terceras partes del Capital Social concurrente a la

9 junta, salvo las excepciones previstas en la ley y en los
10 estatutos: Los votos en Blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

12 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y
13 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente ejecutivo
14 o el Gerente General de la Compañía. El o los socios que
15 representen por lo menos la décima parte de capital social
16 podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente
17 Ejecutivo o al Gerente General de la compañía, la
18 convocatoria a una Junta General de socios para tratar los
19 asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedido fuere
20 rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro de quince
21 días contados desde el recibo de la petición a lo dispuesto en
22 el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta
23 General sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por
24 Carta dirigida a cada uno de los socios de la compañía, en el
25 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
26 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.-

27 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION:**

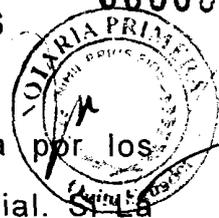
28 a) La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar

AR
2/3
✓



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



1 en primera convocatoria, si no está representada por los
 2 concurrentes a ella más de la mitad del capital social. Si la



3 Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
 4 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
 5 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
 6 primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en

7 segunda convocatoria, con el número de socios presentes y



8 se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
 9 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
 10 primera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria

11 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

12 disminución del capital, transformación, la fusión o disolución

13 de la compañía y en general cualquier modificación de los

14 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley. d) Para la

15 verificación del quórum no se esperará más de una hora

16 desde la prevista en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

17 **QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo

18 establecido en los artículos anteriores, la junta General se

19 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier

20 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar

21 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del

22 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

23 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los

24 asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre

25 los cuales no se consideren suficientemente informados. En el

26 caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes los

27 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de

28 nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS:** Las actas de

1 las juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a
2 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas
3 con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una por una
4 por el Secretario.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**

5 **ADMNISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

6 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION Y**

7 **REPRESENTACION:** La compañía será administrada por un
8 Presidente Ejecutivo y un Gerente General, quienes la

9 representarán legal, judicial y extrajudicialmente, pudiendo
10 actuar conjunta o individualmente.- **ARTICULO DECIMO**

11 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente

12 Ejecutivo será elegido por la Junta General y tendrá los
13 siguientes deberes y atribuciones: a) convocar y presidir la

14 Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las
15 estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de

16 la compañía. c) Representar a la compañía legal, judicial y
17 extrajudicialmente. d) Sustituir al Gerente general en caso de

18 ausencia o incapacidad temporal o permanente de éste, hasta
19 que la Junta General designe un nuevo Gerente General. e)

20 Súper vigilar la gestión y más funciones de la compañía. f)

21 Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer todas las
22 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las

23 presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de
24 la Junta General. h) Firmar los Certificados de Aportación

25 conjuntamente con el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO**

26 **NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL Gerente General

27 será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes
28 deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal.

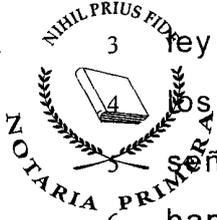
RL
gub



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía
 2 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la
 3 ley y los presentes estatutos. b) dirigir e intervenir en todos
 4 los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos
 5 señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes
 6 bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambios u otros
 7 valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y
 8 por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o contratar
 9 préstamos sujetándose a las limitaciones que periódicamente
 10 señale la Junta General. e) Comprar, vender e hipotecar
 11 inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato
 12 relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de
 13 dominio o gravámenes sobre ellos, previa autorización de la
 14 Junta General. f) Conferir poderes. Para el caso de poderes
 15 generales necesitará autorización de la Junta General. g)
 16 Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por
 17 terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los
 18 intereses sociales, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley. h)
 19 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
 20 compañía y Supervisar la contabilidad y archivos de la
 21 compañía. i) Actuar como secretario de la Junta General y
 22 llevar los libros de actas, de participaciones y socios y el
 23 libro talonario de participaciones. j) sustituir al Presidente
 24 Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
 25 hasta que la Junta General designe nuevo Presidente
 26 Ejecutivo. k) Firmar con el Presidente Ejecutivo los
 27 certificados de aportación l) Presentar anualmente a la Junta
 28 General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo



1 cuentas, balances y más documentos pertinentes. m) En
2 general, tendrán todas las facultades necesarias para el buen
3 manejo y administración de la compañía y todas las
4 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
5 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a
6 otro funcionario u organismo.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
7 **DISPOSICIONES COMUNES:** El Presidente Ejecutivo y el
8 Gerente General de la compañía podrán ser o no socios de
9 está y serán elegidos por períodos de DOS AÑOS, debiendo
10 sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser
11 debidamente reemplazados. Al término de dicho período
12 podrán ser reelegidos para otro nuevo.- **CAPITULO QUINTO.-**
13 **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**
14 **FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO**
15 **PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico
16 de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de
17 cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE**
18 **RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva
19 legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta
20 General de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Como todas las
21 participaciones de la compañía son iguales e indivisibles, los
22 beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción
23 directa al valor pagado de sus participaciones.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO TERCERO.- LIQUIDADOR.-** En caso de disolución
25 y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los
26 socios, el Gerente General o quien lo sustituya, asumirá las
27 funciones de liquidador, mas, de haber oposición a ello la
28 Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente ✓



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000007

1 señalándose las facultades de que se hallan investidos

2 **CAPITULO SEXTO.-DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-**

3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-DE LA INTEGRACION DEL**

4 **CAPITAL:** Las participaciones que representan el capital han
5 sido suscritas y pagadas en numerario de la siguiente forma:-



[Firma manuscrita]

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL ADEUDADO A UN AÑO	No PARTICIPACIONES	%
RENATTO FABRICIO PEREZ MUÑOZ	340	170	170	340	34%
MARIA FERNANDA PAUKER GARCIA	330	165	165	330	33%
PAUL OSWALDO SANCHEZ FRANCO	330	165	165	330	33%
TOTAL	1000	500	500	1000	100%

6 En consecuencia el capital se encuentra suscrito y pagado en
7 un cincuenta por ciento en numerario conforme se desprende
8 del certificado bancario de depósito en la cuenta de
9 integración de capital.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

10 **DECLARACIONES ESPECIALES:** Autorizamos el doctor Julio
11 Ortiz Loor, para que lleve a cabo todas las gestiones y actos
12 necesarios para obtener la legal constitución de esta
13 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro
14 Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley está
15 obligada.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
16 cláusulas de estilo, para la validez del presente instrumento
17 público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los

33%
33%
33%

1 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda
2 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que
3 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
4 partes; minuta que está firmada por el doctor Julio Ortiz Loor,
5 con matrícula profesional numero mil setecientos setenta y
6 seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
7 celebración de la presente escritura se observaron los
8 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
9 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
10 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada
11 en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



12
13
14
15 **f) SR. RENATTO FABRICIO PÉREZ MUÑOZ**

16 C.C. *H11288751*

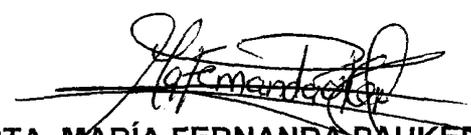
C.V. *028-0095*



17
18
19 **f) SR. PAÚL OSWALDO SÁNCHEZ FRANCO**

20 C.C. *1707759682*

C.V. *018-0298*



21
22
23 **f) SRTA. MARÍA FERNANDA RAUKER GARCÍA**

24 C.C. *171195568-0*

C.V. *0110-0014*

25
26 *el notario*
27 *Julio Ortiz Loor*
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7554225
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ LOOR LUIS JULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2013 6:41:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ESPECIALISTAS EN GESTIÓN ESPECIGEST CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006648**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PEREZ MUÑOZ RENATTO FABRICIO ✓	170.00
SANCHEZ FRANCO PAUL OSWALDO ✓	165.00
PAUKER GARCIA MARIA FERNANDA ✓	165.00
Total	500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ESPECIALISTAS EN GESTION ESPECIGEST CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**miércoles, octubre 16, 2013**

FECHA

0775517

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA
CIUDADANA
No. **170775968-2**

APellidos y Nombres
SANCHEZ FRANCO PAUL OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
LA MAGDALENA
VILLAFLORES

FECHA DE NACIMIENTO **1965-04-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
LUZ GRACIELA PIEDRA TRUJILLO




9-

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
SANCHEZ FREIRE GUILLERMO ESTEBAN

APellidos y Nombres de la Madre
FRANCO SAENZ BEANCA PIEDRA TRUJILLO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS 2010-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
NÚMERO DE CERTIFICADO **018-0298**
CÉDULA **1707759682**

SANCHEZ FRANCO PAUL OSWALDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MAGDALENA
PARROQUIA

2
VILLAFLORES
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




2

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Fojas Útiles
Quito a, **21 OCT. 2013**

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón PICHINCHA




[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **171128875-1**

MSA
 APELLIDOS Y NOMBRES **PEREZ MUÑOZ RENATTO FABRICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS**
GUAYAS
PERE CARSO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1976-07-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **INGENIERO COMERCIAL** E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEREZ LUIS MARCO ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MUNOZ B NELLY DEL CONSUELO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2010-07-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-07-29**




DIRECTOR GENERAL REGISTRAR DEL CEDULADO

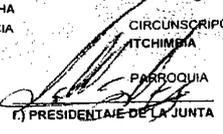
1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
028-0095 **1711288751**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ MUÑOZ RENATTO FABRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **ITCHIMBIA**
 QUITO **ITCHIMBIA**
 CANTÓN **ITCHIMBIA**
 PARROQUIA **ZONA**
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

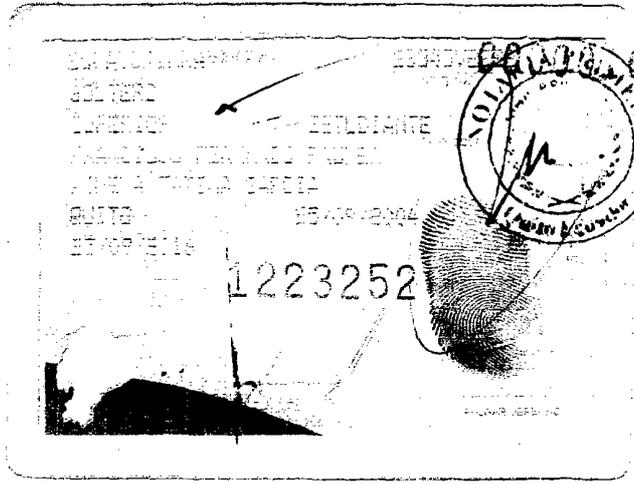
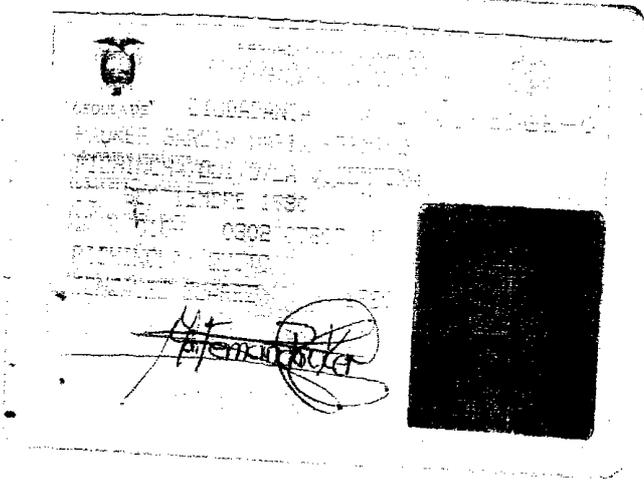
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 4 Fojas Un(es)
 Quito a, 21 OCT. 2017



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Banco Quito



mu



(3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

040
 040 - 0014 1711955680

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAUKER GARCIA MARIA FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA RUMIPAMBA 1
 QUITO PARROQUIA RUMIPAMBA
 CANTÓN *[Signature]* ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 YA LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 2 Fojas util(es)
 Quito a 1 OCT. 2013

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA: ESPECIALISTAS EN GESTIÓN ESPECIGEST CIA. LTDA.,** debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y dos días del mes de Octubre del año dos mil trece.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005565, emitida el 13 de Noviembre del 2013, por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESPECIALISTAS EN GESTION ESPECIGEST CIA. LTDA.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada ante mí doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, el 21 de Octubre del 2013.-



QUITO, a 2 DE DICIEMBRE DEL 2013


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 58576
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43094
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	62
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

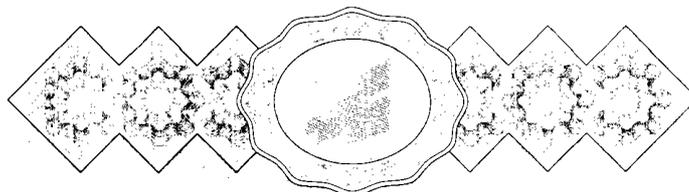
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711955680	PAUKER GARCIA MARIA FERNANDA	Quito	SOCIO	Soltero
1707759682	SANCHEZ FRANCO PAUL OSWALDO	Quito	SOCIO	Casado
1711288751	Pérez Muñoz Renatto Fabricio	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005565
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESPECIALISTAS EN GESTION ESPECIGEST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

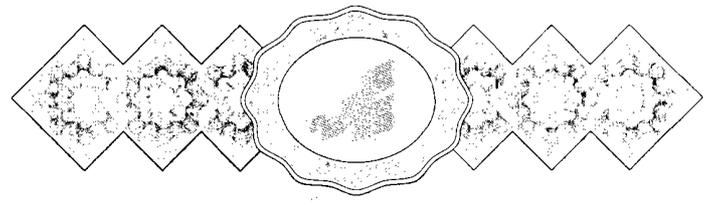
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: PE Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: PE Y GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VICENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL



0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 1635

Quito, 15 de Enero del 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESPECIALISTAS EN GESTIÓN ESPECIGEST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO